



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

EDICTO del Ayuntamiento de la Garriga sobre la aprobación inicial de las Bases que tienen que regir las condiciones de acceso al programa de arreglos de viviendas promovido por la Diputación de Barcelona en el municipio de la Garriga.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2022, aprobó inicialmente las "Bases que tienen que regir las condiciones de acceso al programa de arreglos de viviendas promovido por la Diputación de Barcelona en el municipio de la Garriga" con el siguiente detalle:

BASES QUE TIENEN QUE REGIR LAS CONDICIONES De ACCESO AL PROGRAMA De ARREGLOS De VIVIENDAS PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA AL MUNICIPIO DE LA GARRIGA.

1. Antecedentes

- El envejecimiento de la población ha generado una necesidad social concreta que ha derivado en la creación de un nuevo marco normativo que fomenta el apoyo a la autonomía personal y la atención a la dependencia. Desde el 2007, se ha implementado y desarrollado progresivamente la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, conocida popularmente como la Ley de Dependencia.
- Paralelamente a la aplicación de la ley se han desarrollado diferentes soluciones dirigidas al colectivo de gente mayor y otras personas con dependencia.
- Este colectivo acontece un grupo de alto riesgo social, puesto que en muchos casos dispone de escasos recursos, sus miembros tienen una mayor dependencia y un mayor grado de cronicidad en términos de salud. Además, se trata de personas que residen mayoritariamente solas o en núcleos de convivencia formados por personas grandes y en viviendas antiguas o poco adaptados y con barreras que impiden o dificultan la autonomía personal.
- La Diputación de Barcelona promovió a lo largo de los años 2009-2010, 2012-2013, 2014-2015, 2016-2018 y 2020-2021 el Programa de arreglos de viviendas para personas grandes y otros con necesidades especiales, y el Ayuntamiento de la Garriga participó casi desde el principio en este programa.
- El Programa de arreglos de viviendas consiste al facilitar pequeñas reformas de adaptación funcional y/o la instalación de ayudas técnicas para las personas más vulnerables a nivel de salud, gente mayor o personas con dependencia y discapacidad, para garantizar las condiciones de seguridad, higiene y habitabilidad mínimas, favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de la persona dentro de su hogar. Se trata de pequeñas reformas de adaptación que favorecen que el beneficiario disfrute de autonomía y calidad de vida en su domicilio o bien ayudan a la persona cuidadora en la tarea diaria de tener cura de la persona.
- La Junta de Gobierno de la Diputación de Barcelona, en sesión de 28 de enero de 2021, aprobó, en el marco del Protocolo general del Plano "Red de Gobiernos Locales 2021-2023", el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales del año 2022, su régimen y la convocatoria para la concesión de recursos.

2. Hechos

- En el Catálogo de la Red de Gobiernos Locales del año 2022 se incluye el recurso "Arreglo de viviendas", consistente en un recurso material que tiene la finalidad de promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida al domicilio de las personas grandes y otros con necesidades especiales, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas, y favoreciendo la accesibilidad y las condiciones de vida de las personas grandes y/o con discapacidad dentro de su hogar.
- El servicio de arreglos de viviendas fue solicitado desde el servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento de la Garriga y se concreta según el detalle siguiente:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

Tipo	Programa	Recurso	Actuación	
Recurso Material	Apoyo de Programas Municipales	Arreglo de viviendas	Arreglo de viviendas	

3. En fecha 26 de Mayo de 2022, recibimos notificación vía portal de trámites de la Diputación de Barcelona conforme el recurso mencionado ha sido otorgado en el Ayuntamiento de la Garriga.

4. La Diputación de Barcelona, en su Guía de Condiciones de Concertación, publica la asignación máxima inicial de 5 arreglos por el municipio de la Garriga.

Dado que el apoyo de la Diputación de Barcelona se presta mediante contratación externa, el importe definitivo de la concesión vendrá determinado por el importe de la adjudicación de la contratación que tiene asociada y, en todo caso, por el importe de su liquidación, si ha variado. De este modo, el número final de arreglos disponibles para la ciudad de la Garriga podrá variar.

5. El Programa de Arreglo de viviendas se ofrece a los entes locales como un recurso material que cubre el 100% del coste de los arreglos.

6. La Diputación de Barcelona proveerá los ayuntamientos de:

- El apoyo técnico y la dirección facultativa de las actuaciones, mediante la contratación de profesionales expertos en adaptación funcional de viviendas.
- La ejecución de las intervenciones mediante la contratación de empresas constructoras.
- La Diputación de Barcelona subvencionará el 100% del importe de los arreglos que se realicen. El importe máximo previsto por intervención es de 2.000 €.

• El ayuntamiento llevará a cabo la identificación de las personas beneficiarias del programa y de sus domicilios, así como de la tramitación de las correspondientes demandas que se deriven.

• El programa se iniciará a partir del momento en que la Diputación de Barcelona formalice los contratos con las empresas adjudicatarias de los servicios de apoyo técnico y de ejecución de las intervenciones.

• La Guía de Condiciones de Concertación del Programa de arreglo de viviendas de la demarcación de Barcelona, facilitada por la Diputación de Barcelona y publicada en su página web, ofrece en los ayuntamientos participantes en el Programa las herramientas y los procedimientos que facilitan la gestión durante la edición del 2022. De conformidad a esta Guía, se establece estas Bases para determinar las condiciones de acceso en el mencionado Programa en el municipio de la Garriga por el periodo 2022.

3. Objeto

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación y las condiciones de acceso al Programa de Arreglos de Viviendas de la Diputación de Barcelona para la población de la Garriga.

4. Finalidad

La finalidad de este Programa es promover la autonomía funcional y mejorar la calidad de vida de personas grandes y personas con necesidades especiales, garantizando las condiciones de seguridad, higiene, habitabilidad y eficiencia energética mínimas, favoreciendo la accesibilidad y la calidad de vida de las personas dentro de su hogar

5. Tipologías de intervención

Es un programa de adaptación funcional de viviendas con las siguientes tipologías de intervenciones:

- En baños, para favorecer la accesibilidad y facilitar la higiene personal.
- En cocinas, para mejorar las condiciones de seguridad y uso.
- De carácter general, para facilitar la movilidad y accesibilidad al domicilio, especialmente en zonas de tráfico.
- Actuaciones complementarias de mejora de la eficiencia energética de los domicilios.

6. Requisitos personas beneficiarias y baremos de valoración

6.1.- Requisitos obligatorios:

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

a)Requisito 1:

Personas físicas empadronadas en el municipio de la Garriga.

b)Requisito 2:

Personas físicas de 65 años o mayores o menores de 65 años con necesidades especiales en relación a la capacidad física y psíquica para desarrollar las actividades de la vida diaria dentro del hogar, según la definición del artículo 2.2 y 2.3 de la Ley 39/2006 del 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia que define:

2.2. Dependencia: el estado de carácter permanente en que se encuentran las personas que, por razones derivadas de la edad, la enfermedad o la discapacidad, y ligadas a la falta o a la pérdida de autonomía física, mental, intelectual o sensorial, precisan de la atención de otra u otras personas o ayudas importantes para realizar actividades básicas de la vida diaria o, en el caso de las personas con discapacidad intelectual o enfermedad mental, de otros apoyos para su autonomía personal.

2.3. Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD): las tareas más elementales de la persona, que le permiten desenvolverse con un mínimo de autonomía e independencia, tales como: el cuidado personal, las actividades domésticas básicas, la movilidad esencial, reconocer personas y objetos, orientarse, entender y ejecutar órdenes o tareas sencillas.

6.2.- Los baremos de valoración quedan especificados al Anexo 1: baremo de valoración por el acceso en el programa de arreglos de viviendas promovido por la Diputación de Barcelona en el municipio de la Garriga, adjuntado al final de estas bases.

6.3.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado siguiente.

7. Documentación y Acreditación

La documentación a aportar por las personas solicitantes de la Ayuda, se detallará en cada convocatoria, según el que determine en cada momento la Diputación de Barcelona.

Para poder valorar la situación de la persona se le requerirá solo la documentación que haga falta según su situación. Esta documentación habrá que adjuntarla con un formulario de solicitud específico.

La documentación relacionada en la convocatoria, será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

A la solicitud se tiene que autorizar la consulta de la documentación que se detallará en la convocatoria relativa a todos los miembros de la unidad familiar* mayores de 16 años, incluida la persona beneficiaria. En el caso de oposición a la consulta habrá que aportar la documentación requerida junto con la instancia.

** Unidad familiar*

En términos generales, todos los miembros de la Unidad familiar son computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar.

Ahora bien, para el caso de beneficiarios menores de edad o mayores de edad con la capacidad modificada judicialmente, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de su guarda; y, en su caso, hermanos/se del beneficiario.

Y, en el caso de beneficiarios mayores de edad, o mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar, se entiende por unidad familiar aquella conformada por el beneficiario y, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, y los hijos.

La omisión de presentación o la no autorización de consulta de la documentación supone la no acreditación de la situación respectiva, y consecuentemente no se tendrá en cuenta en la valoración de la participación al Programa.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

Existe la obligación de comunicar las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar que puedan modificar las circunstancias que provocaron la solicitud y, consecuentemente la resolución.

El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de solicitar los originales de la documentación aportada para su verificación en cualquier momento del procedimiento; así como el derecho de requerir la documentación descrita en este artículo si no ha sido presentada en el tiempo y forma indicados.

La mencionada documentación tendrá que presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, será original o copia debidamente autenticada e irá debidamente firmada por la persona solicitante o representante legal, si fuera el caso.

Según lo que dispone el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que este los pueda recabar o consultar.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede conseguir los mencionados documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

8. Tramitació

Las solicitudes, una vez presentadas, junto con la documentación correspondiente, serán revisadas por el servicio gestor.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo no se valorarán.

El Ayuntamiento valorará las solicitudes atendiendo a la documentación aportada que cumpla los requisitos fijados en cada convocatoria.

Se considera imprescindible y es preceptiva la documentación identificativa y la documentación acreditativa obligatoria social y de autonomía personal así como la documentación económica obligatoria indicada en la convocatoria, para poder valorar la solicitud.

Si la solicitud, con la documentación obligatoria exigida, contiene alguna inexactitud u omisión, el Ayuntamiento o bien requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles enmiende el defecto o aporte los documentos preceptivos, con la indicación que, si no lo hace, se considerará que cesa en su petición, de acuerdo con el que dispone el artículo 68 de la Llei39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien si obtiene el consentimiento y es interoperable lo obtendrá por sus propios medios.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido a la convocatoria y se resolverán de manera conjunta.

El Ayuntamiento de la Garriga notificará individualmente a cada persona solicitando la resolución de su solicitud, y publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente al web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios.

9. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes será el que se establezca a la convocatoria correspondiente, según las fechas que determine la Diputación de Barcelona.

Habrà una única convocatoria anual y dependerá en todo momento de la aprobación, por parte de la Diputación de Barcelona, de la participación del Ayuntamiento de la Garriga al Programa de Arreglos de la vivienda.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

Las solicitudes, junto con la documentación exigida en la base 7, tendrán que presentarse mediante el correspondiente modelo normalizado, que será firmado por la persona interesada o por el representante legal, si fuera el caso.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos a la base 7, podrá encontrarse en la sede electrónica del web municipal o, en el caso de trámites que se puedan realizar de manera presencial, físicamente, a la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:**Telemáticamente a:**

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica del Web municipal www.lagarriga.cat Habrá que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web y adjuntar la documentación que se indique debidamente agasajada.

Para hacer trámites telemáticamente hace falta que os identificáis digitalmente. Podéis consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "Identidad digital" del web municipal.

Presencialmente a:

AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA
Plaza de la Iglesia, 2
08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: lunes laborables de 8.*00h a 19.*00h y de martes a viernes laborables de 9.*00h a 14.*00h.

Se recomienda pedir cita previa a https://citaprevia.ubintia.com/*lagarriga/#*nbb o trucando al teléfono 93 860 50 50.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquier de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

10. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá a la persona beneficiaria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por cejado en su solicitud.

11. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes Bases Reguladoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, a la sede electrónica del web municipal, al Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y exponerlo en el tablón de anuncios electrónico (e-TABLERO) municipal, así como al resto de medios habituales de difusión, para general conocimiento.

12. Criterios objetivos de acceso en el Programa de Arreglos

El acceso en el programa se otorgará a aquellas personas solicitantes que obtengan mejor valoración una

Plaça de l'Església, 2 · 08530 La Garriga · Tel. 93 860 50 50 · Fax 93 871 82 81 ·
oac@ajlagarriga.cat - www.lagarriga.cat



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

vez aplicados los criterios objetivos determinados en su punto 6 de estas bases y al Anexo 1: baremo de valoración por el acceso en el programa de arreglos de viviendas promovido por la Diputación de Barcelona en el municipio de la Garriga, adjuntado al final de estas bases.

Únicamente se valorarán las solicitudes que cumplan con los requisitos de las presentes bases y la convocatoria correspondiente.

Criterios de adjudicación

Las ayudas se otorgarán:

- Según la puntuación obtenida una vez aplicados los baremos descritos en el punto 6 de estas bases, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos necesarios para resultar beneficiario.
- Se priorizarán las puntuaciones más altas sobre las más bajas.
- En el caso de producirse un empate, se priorizarán, siempre según el baremo de valoración anexo aquellas personas que obtengan una puntuación superior en los apartados siguientes:

- 1.º Las personas solicitantes con más puntuación en el apartado de Aspectos sociales.
- 2.º Las personas solicitantes con más puntuación en el apartado de Situación económica.
- 3.º Las personas solicitantes con más puntuación en el apartado de Valoración de aspectos de necesidad por carencia de autonomía personal/dificultad para hacer las Actividades Básicas de la Vida Diaria.
- 4.º Las personas solicitantes con más puntuación en el apartado de Composición de la unidad familiar de convivencia.

En caso de que continuara el empate, se otorgará el recurso según orden de registro de entrada de la solicitud.

13. Desarrollo del Programa

a. Identificación de las personas beneficiarias:

El/la técnica del Ayuntamiento de la Garriga gestora del desarrollo del programa, en coordinación con los y las técnicas de los servicios sociales municipales y la trabajadora social del Centro de Atención Primaria, harán la identificación de las personas beneficiarias a través de la priorización en función de los criterios de adjudicación del apartado 12 de las presentes bases.

También se valorarán las solicitudes presentadas por las personas interesadas individualmente, a pesar de que no tendrán la puntuación social que otorga venir derivado de uno/a técnico social.

Una vez identificadas las personas beneficiarias, el Ayuntamiento trasladará a la Diputación las demandas individualizadas, de acuerdo con las instrucciones y los plazos que el Área de Atención a las Personas de la Diputación determine.

b. Valoración del Arreglo

Los técnicos/cas municipales y los técnicos/cas de la dirección facultativa de la Diputación de Barcelona, realizarán una visita al domicilio de las personas beneficiarias para valorar las necesidades socio sanitarias de las personas y las posibilidades de adaptación.

c. Verificación, prescripción y autorización

La dirección facultativa, acompañada por los servicios sociales y/o los servicios técnicos municipales y por el personal encargado del arreglo, verificará las demandas de arreglos, realizará la visita inicial de valoración al domicilio, prescribirá la actuación a la vivienda y solicitará la aceptación de la persona beneficiaria.

La dirección facultativa confeccionará, de mutuo acuerdo con el ayuntamiento, el informe de prescripción.

d. Bonificación de las tasas para los enterados de obras.

Una vez realizada la prescripción la Diputación de Barcelona requiere en el Ayuntamiento que adjunte a cada expediente el correspondiente certificado de enterado de obras.

La ordenanza municipal n.º T06 en su artículo 8.3 establece que:

Se otorgará una bonificación equivalente al 100% del importe de la tasa para los enterados de obras o comunicaciones previas, Epígrafe 2. Tasas relativas a la fase de edificación: 2.2. Tramitación de



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

comunicaciones: g) Enterado de obras o comunicaciones previas, a las personas beneficiarias del programa de arreglo de viviendas promovido por la Diputación de Barcelona, con el objetivo de promover la autonomía personal, la calidad de vida y garantizar las condiciones de habilidad mínimas y simplificar la accesibilidad y la movilidad en el domicilio.

e. Comprobación y confirmación final

EL acta de comprobación y conformación final será el documento que expresará la realización del arreglo según las condiciones prescritas para la dirección facultativa y acordada con el ayuntamiento.

- Habrá que realizar la comprobación y conformación final de cada una de las intervenciones al domicilio con la presencia del ayuntamiento y de la dirección facultativa.
- Durante la visita habrá que recoger la valoración de la persona beneficiaria respecto de las actuaciones realizadas y del trato recibido.
- Esta fase concluirá con la entrega del acta de comprobación y conformación final, por parte de la dirección facultativa, a la Diputación de Barcelona y en el Ayuntamiento.

14. Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento del acceso al programa será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada el otorgamiento del acceso al programa, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La carencia de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

15. Protección de datos de carácter personal

1.- El Ayuntamiento de la Garriga tratará los datos de las personas solicitantes como responsable del tratamiento con el fin de realizar los trámites relativos a la evaluación de las solicitudes y si procede al acceso en el Programa de Arreglos. El tratamiento está legitimado por el cumplimiento de misión realizada en interés público en base a las funciones propias del Ayuntamiento (arte. 6.1.e RGPD). Los datos se comunicarán en la "Base de datos nacional de subvenciones". Los resultados de la evaluación de las solicitudes se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, dando también cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia establecidas a las Leyes 38/2003, general de subvenciones y 19/2013 y 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición en el tratamiento y limitación del tratamiento dirigiéndose en cualquier momento al Ayuntamiento de la Garriga (Plaza de la Iglesia, 2 08530 La Garriga). Podrán consultar información adicional y detallada sobre protección de datos en la Política de protección de datos del Ayuntamiento.

16. Régimen jurídico supletorio

En todo el que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el cual se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, y demás legislación concordante.

17. Vigencia

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente a su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, y regirán indefinidamente mientras no sean modificadas o derogadas por el órgano competente.»



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

ANEXO 1: BAREMO DE VALORACIÓN PARA EL ACCESO AL PROGRAMA DE ARREGLOS DE VIVIENDAS PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA AL MUNICIPIO DE LA GARRIGA.

La máxima puntuación que se puede conseguir con estos criterios de baremación es de **80 puntos**.

El resultado de la valoración será la suma de la puntuación obtenida en los cuatro apartados de valoración que conforman el presente Anexo 1.

Criterios de valoración:**1. Situación económica:**

El indicador a utilizar en la valoración de la situación económica será el IPREM: *Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples del Estado Español*. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Para calcular los ingresos, se restarán los gastos de alquiler/hipoteca y el resultado se dividirá entre el número de personas de la unidad familiar*de convivencia.
- b) La puntuación por este concepto se valorará según el siguiente cuadro:

Situación económica	Puntuación
Ingresos inferiores al IPREM	15
Ingresos inferiores al doble del IPREM	10

Las solicitudes en las que los ingresos de la unidad familiar superen 4 veces el IPREM serán desestimadas automáticamente.

*** Unidad familiar**

En términos generales, todos los miembros de la Unidad familiar serán computables para el cálculo de la renta de la unidad familiar.

Ahora bien, para el caso de beneficiarios menores de edad o mayores de edad con la capacidad modificada judicialmente, se entiende por unidad familiar la conformada por el beneficiario y los padres, madres, tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la su guarda; y, en su caso, hermanos/as del beneficiario.

Y, en el caso de beneficiarios mayores de edad, o mayores de 16 años que hayan conformado su propia unidad familiar, se entiende por unidad familiar aquella conformada por el beneficiario y, en su caso, el cónyuge o persona unida por análoga relación, y los hijos.

2. Composición de la unidad familiar de convivencia:

- a) Se tendrá en cuenta la unidad familiar de convivencia que conste según registro de padrón municipal.
- b) La puntuación por este concepto se valorará según el siguiente cuadro:

Composición Unidad familiar de convivencia	Puntuación
Persona de 80 años o más que vive sola o con el cónyuge	25



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 65514B576101713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

Persona mayor de 80 o más años que vive con familiares con dependencia y/o discapacidad*	20
Persona de entre 65 y 79 años que vive con familiares	15
Persona de entre 65 y 79 años que vive sola	10
Persona de entre 65 y 79 años que vive con el/la cónyuge	5
Personas menores de edad con discapacidad o mayores de edad con discapacidad física con baremo de movilidad y/o 3ª persona*	5

*Discapacidad reconocida por la Generalitat de Catalunya.

3. Aspectos sociales:

Se valorarán los aspectos sociales según la siguiente valoración:

Aspectos sociales	Puntuación
Personas de seguimiento por la trabajadora social especializada en personas mayores, discapacidad y dependencia y casos en seguimiento por el servicio de ayuda a domicilio de los servicios sociales del Ayuntamiento de La Garriga.	25
Personas que aporten hoja de derivación de la trabajadora social de salud que acredite la situación de necesidad del arreglo y la situación de dependencia, discapacidad o informe de Barthel positivo.	15
Personas en seguimiento en los servicios sociales básicos durante los últimos 12 meses antes de la solicitud.	10

Sólo se tendrá en cuenta el aspecto social con mayor puntuación.

4. Valoración de aspectos de necesidad por falta de autonomía personal/dificultad para realizar las Actividades Básicas de la Vida Diaria (ABVD)*:

Se valorarán los aspectos sociales según la siguiente valoración:

Valoración según necesidades para realizar las ABVD	Puntuación
Grado III de Dependencia* / Certificado Discapacidad** con Necesidad de 3ª persona (puntuación entre 75 y 100) / Informe Escala de Barthel <40 ***	15
Grado II Dependencia* / Certificado Discapacidad** con Necesidad de 3ª persona (puntuación entre 50 y 74) / Informe Escala de Barthel entre 40 y 55***	10
Dependencia grado I* / Certificado Discapacidad** Necesidad de 3ª persona (puntuación entre 25 y 49) / Informe Escala de Barthel >55***	5
Certificado de discapacidad con baremo de movilidad**	10
Certificado de discapacidad sin baremo de movilidad**	5



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Codi de verificació	 655I4B576I01713F0KMD
Procediment 2992 Estatuts i bases reguladores	
Expedient núm. 11710/2022	Document 152389/2022

Sólo se tendrá en cuenta la valoración de ABVD con mayor puntuación. Los puntos no son acumulables.

* Según la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

** Discapacidad reconocida por la Generalitat de Catalunya.

*** El informe de escala de Barthel es una escala utilizada para medir el desempeño en las ABVD y deberá estar realizado por un técnico facultativo de un servicio público (médico, enfermero/a, terapeuta ocupacional,. .).»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite posterior.

Signat digitalment per:
Alcaldeessa
Dolors Castellà Puig
23-12-2022 10:26:00

